Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5043

Sabiñánigo

Secretaría

Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico

Autorizar la instalación y uso de dos videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la Calle Ciudad de Billère

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el siguiente Decreto número 2593/2026 con fecha 4 de noviembre de 2026:

“Visto que el Ayuntamiento de Sabiñánigo ha procedido a la instalación de videocámaras para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas de Sabiñánigo (Huesca) atendiendo al interés público y de la seguridad vial.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Policía Local de fecha 30 de octubre de 2026, donde se detallan los fundamentos jurídicos que permiten la instalación de estas y el posterior uso de las imágenes que capten, así como la identificación genérica de las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos; y el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico en la ciudad de Sabiñánigo, en las siguientes ubicaciones:

1º.- En la Calle Ciudad de Billere, junto al edificio de la piscina climatizada, enfocada en sentido descendente, captará imágenes de la Calle Ciudad de Billere, Calle Pedro Sesé, Plaza Constitución, calzada y aceras.

2º En la Calle Ciudad de Billere, junto al edificio de la piscina climatizada, enfocada en sentido ascendente, captará imágenes de la Calle Ciudad de Billere, Calle Torla, Calle Caldearenas, calzada y aceras.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, que a continuación se detallan:

1º. Las grabaciones serán destruidas de forma automática en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

2º. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación, quedan garantizadas y corresponderán al personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local de Sabiñánigo.

3º. La información al público de la existencia de instalaciones fijas de videocámaras será responsabilidad de persona que ejerza la representación legal del Ayuntamiento de Sabiñánigo y la custodia de las grabaciones será responsabilidad del personal habilitado del Cuerpo de la Policía Local. Igualmente se utilizará en todas las ubicaciones una placa informativa según dispone el artículo 22 del Reglamento indicado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal información de la existencia de cámaras de vigilancia del tráfico, ubicaciones y medidas. Todo ello por interés público y de la seguridad vial.

TERCERO. - Notificar el presente Decreto a la Policía Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. - Expresar que, contra este decreto, que es definitivo en la vía administrativa, cabe la interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca Plaza N.º 1, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente".

Lo que se publica a los efectos oportunos y para general conocimiento".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento de Sabiñánigo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime procedente.

Sabiñánigo, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.